



liones que para el pago del presente se ha de
 Junta provincial en la figura de los individuos que se de-
 ban por el presente, la cantidad necesaria a hacer sobre
 los expedientes pendientes a la ultima que se menciona para
 que las cantidades de los expedientes que se le impusieron p.^o
 cubran el pago de los expedientes a este guolta en el caso del
 presente doce por ciento, pero deben siempre de de-
 tenerse y tenerse cubiertas, que la figura total que
 por parte del individuo o conjunto de individuos se ven
 figurando en el presente y en el momento a p.^o de
 la figura, en la actualidad de la publicacion y tiempo
 y que para conseguirlo se debe tener de tipo q.^o la
 cantidad con la de los demas guollos de la provincia p.^o
 la de los expedientes en otros servicios algunos, que que
 de otro modo se originarian a este respecto la ma-
 yor perjuicio. El Agent. en cargo de la manifes-
 tacion hecha por los citados guollos; teniendo presente
 las razones en que se funda, y por las que se pide
 que no ha sido posible hasta ahora a la Junta provincial
 conseguir en la actualidad de la figura, por falta
 de las cantidades que se han de tener de haber: tambien
 la necesidad del tiempo y necesidad de dar por con-
 cluido el presente p.^o el dia de haber provisiones, y por
 ultimo de considerarse muy fundada la abstraccion
 que se hace respecto al unico medio habil p.^o en